

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO “**ORGANISMO OPERADOR DEL PARQUE DE LA SOLIDARIDAD**”, Y LA “**AGENCIA METROPOLITANA DE BOSQUES URBANOS DEL ÁREA METROPOLITANA DE GUADALAJARA**”, A 11 ONCE DE SEPTIEMBRE DE 2019 DOS MIL DIECINUEVE.

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN, EN LO SUCESIVO “**CONVENIO**”, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO “**ORGANISMO OPERADOR DEL PARQUE DE LA SOLIDARIDAD**”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, BELIZARIO LÓPEZ GÓMEZ, QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LE DENOMINARÁ COMO “**EL OPD**”, Y POR LA OTRA PARTE **EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO “AGENCIA METROPOLITANA DE BOSQUES URBANOS DEL ÁREA METROPOLITANA DE GUADALAJARA**”, EN LO SUCESIVO “**LA AGENCIA**”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, ING. JORGE ISRAEL GARCÍA OCHOA, Y CUANDO ACTÚEN DE FORMA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ “**LAS PARTES**”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. Declaran “**EL OPD**”, que:

PRIMERA. - Es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado mediante Decreto del H. Congreso del Estado número 14599, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco” el día 14 catorce de marzo de 1992 mil novecientos noventa y dos, el cual tiene como objetivo primordial entre otros, administrar y operar el “Parque de la Solidaridad” y “Roberto Montenegro”.

SEGUNDA.- Mediante Acuerdo fecha 03 tres de marzo de 1998 mil novecientos noventa y ocho, suscrito por el Ing. Alberto Cárdenas Jiménez, en su entonces carácter de Ciudadano Gobernador del Estado de Jalisco, se puntualizó en el Acuerdo Segundo, la autorización de la asignación del Parque “Roberto Montenegro” para que sea administrado y conservado en buenas condiciones de uso por el Director General del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado “Organismo Operador del Parque de la Solidaridad”.

TERCERA. - El Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado “**Organismo Operador del Parque de la Solidaridad**”, tiene por objeto administrar y operar el parque mediante:

- I. El diseño e implementación de un adecuado sistema de administración;
- II. La realización de programas que induzcan a la comunidad a lograr un aprovechamiento óptimo de su espacio físico o instalaciones;



CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO “**ORGANISMO OPERADOR DEL PARQUE DE LA SOLIDARIDAD**”, Y LA “**AGENCIA METROPOLITANA DE BOSQUES URBANOS DEL ÁREA METROPOLITANA DE GUADALAJARA**”, A 11 ONCE DE SEPTIEMBRE DE 2019 DOS MIL DIECINUEVE.

- III. La propuesta y puesta en práctica de acciones que conduzcan a fomentar en la comunidad una conciencia ecológica;
- IV. La puesta en práctica de programas que posibiliten el sano y creativo esparcimiento;
- V. La realización de proyectos educativos encaminados a difundir alternativas valiosas y gratificantes de aprovechamiento y disfrute del tiempo libre;
- VI. La proyección y realización de programas, orientados a despertar en la colectividad el interés por el aprovechamiento del espacio e instalaciones del parque;
- VII. La propuesta y ejecución de acciones que permitan e impliquen el cultivo de los grandes valores humanos por parte de la comunidad;
- VIII. La puesta en práctica de programa que enaltezcan el valor del ciudadano y disfrute de la salud física y mental;
- IX. La realización de amplios programas de difusión de los usos alternativos que ofrece el parque, y
- X. La realización de todos los actos que posibiliten la consecución del objeto genérico a que se refiere este artículo.

CUARTA. - Que su Director General está facultado para suscribir el presente convenio y obligar a su representada en los términos y condiciones de este, facultades que, a la fecha, no les han sido revocadas ni modificadas en forma alguna, conforme a lo dispuesto por el artículo 17 fracciones XI y XIV del Decreto número 14599, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco” el día 14 catorce de marzo de 1992 mil novecientos noventa y dos. Acreditándose con la copia certificada del Acuerdo del Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, expedido por el día 06 seis de diciembre del año 2018 dos mil dieciocho, por el Mtro. Enrique Alfaro Ramírez, Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco.

QUINTA. - Mediante Acuerdo de su Consejo de Administración de fecha 06 seis de septiembre de 2019 dos mil diecinueve, se autorizó al Director General de este Organismo Público Descentralizado, para la celebración del presente instrumento legal y las obligaciones que del mismo se desprenden.

SEXTA. - Que, para efectos del presente convenio, señala como su domicilio legal para recibir toda clase de avisos, comunicaciones y notificaciones, o cualquier otro asunto relativo con el presente instrumento, en las oficinas administrativas ubicadas dentro de las instalaciones del Parque de la Solidaridad, ubicado en Avenida Malecón 300, Colonia Benito Juárez en Guadalajara, Jalisco.



CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO “**ORGANISMO OPERADOR DEL PARQUE DE LA SOLIDARIDAD**”, Y LA “**AGENCIA METROPOLITANA DE BOSQUES URBANOS DEL ÁREA METROPOLITANA DE GUADALAJARA**”, A 11 ONCE DE SEPTIEMBRE DE 2019 DOS MIL DIECINUEVE.

II. Declara “**LA AGENCIA**” que:

PRIMERA. - Con fecha 26 veintiséis de abril de 2019 dos mil diecinueve, fue suscrito entre los municipios de Guadalajara, Ixtlahuacán de los Membrillos, San Pedro Tlaquepaque, Tlajomulco de Zúñiga, Tonalá, Zapopan y Zapotlanejo y el Gobierno del Estado, el Convenio específico de Coordinación y Asociación Metropolitana, que crea y da origen al Organismo Público Descentralizado denominado “Agencia Metropolitana de Bosques Urbanos del Área Metropolitana de Guadalajara”.

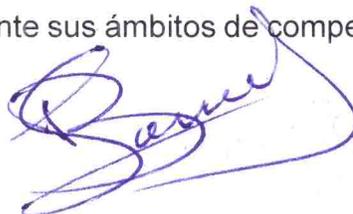
SEGUNDA.- Es un Organismo Público Descentralizado Intermunicipal, con personalidad jurídica, patrimonio propio, autonomía técnica, financiera y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones, que tiene por objeto la administración y vigilancia de los parques, bosques y/o áreas naturales protegidas ubicados dentro del polígono denominado Área Metropolitana de Guadalajara con el objetivo de que se ejecuten acciones de conservación, protección y preservación de las mismas, así como estudiar, analizar, formular, instrumentar y proponer programas y políticas públicas para implementar los mecanismos de interés público necesarios que garanticen el Derecho Humano al Medio Ambiente; en virtud de lo establecido en la cláusula cuarta del Instrumento antes descrito.

TERCERA.- De conformidad con la cláusula tercera del convenio antes descrito, el Administrador General de “**LA AGENCIA**”, es la autoridad responsable de la ejecución de los acuerdos y resoluciones de su Junta de Gobierno, teniendo él mismo la atribución de representarla en todos los actos administrativos y jurídicos para su funcionamiento, convenios y contratos, con todas las facultades generales y especiales que requiera, y de conformidad con el punto quinto de la sesión extraordinaria de la Junta de Gobierno, celebrada el 15 quince de agosto de 2019 dos mil diecinueve, en el cual se le designó por unanimidad al C. Jorge Israel García Ochoa, como Administrador General de la Agencia.

CUARTA. - Señala como su domicilio para todos los efectos del presente instrumento, el ubicado en la calle Paseo del Torreón No. 2130, en la colonia Colinas de San Javier, en el Municipio de Guadalajara, Jalisco, C.P. 44660.

III. Declaran “**LAS PARTES**” que:

ÚNICA. Se reconocen recíprocamente sus ámbitos de competencia en los términos y alcances precisados en este Convenio.



CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO “ORGANISMO OPERADOR DEL PARQUE DE LA SOLIDARIDAD”, Y LA “AGENCIA METROPOLITANA DE BOSQUES URBANOS DEL ÁREA METROPOLITANA DE GUADALAJARA”, A 11 ONCE DE SEPTIEMBRE DE 2019 DOS MIL DIECINUEVE.

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO. El presente convenio tiene por objeto establecer las bases sobre las cuales operará la colaboración entre “EL OPD” y “LA AGENCIA” que permita eficientar y cumplir la administración y vigilancia tanto del “Parque de la Solidaridad” y “Parque Roberto Montenegro” como de aquellos que correspondan a “LA AGENCIA”, aunado a lo anterior se establecerán las bases por las que “LA AGENCIA” suplirá a “EL OPD”, en la administración, vigilancia y en general la ejecución de acciones de conservación, protección y preservación del “Parque de la Solidaridad” y “Parque Roberto Montenegro”.

SEGUNDA. - DEBERES Y OBLIGACIONES. “LAS PARTES” para el cumplimiento de lo estipulado en este Convenio, se comprometen a:

- I. El “EL OPD”, se compromete a:
 - a) Proporcionar la información necesaria para el cumplimiento del presente convenio.
 - b) Comisionar al personal técnico y proporcionar los recursos humanos y tecnológicos necesarios que le solicite “LA AGENCIA” a efecto de garantizar el cumplimiento del objeto por el que cada ente fue creado.
 - c) Realizar las gestiones administrativas internas para la compra de bienes y/o servicios que se ordenen por instrucciones de “LA AGENCIA”, conforme al programa de egresos de “EL OPD”, para la ejecución de los objetivos del presente Convenio.

- II. “LA AGENCIA” se compromete a:
 - a) Impulsara e implementara las acciones y estrategias requeridas para la preservación, restauración, conservación y protección del “Parque de la Solidaridad” y “Parque Roberto Montenegro”;
 - b) Implementará proyectos y programas de educación ambiental;
 - c) En el ámbito de su competencia, gestionará, procurará y tutelaré tanto los recursos económicos propios como los conseguidos mediante participaciones federales, estatales, municipales y comunitarias que abonen al cumplimiento del presente convenio;
 - d) Ejecutar acciones de conservación, protección y preservación del “Parque de la Solidaridad” y “Parque Roberto Montenegro”, así como estudiar, analizar, formular, instrumentar y proponer programas y políticas públicas para encontrar los mecanismos de interés público necesarios que garanticen el Derecho Humano al

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO “**ORGANISMO OPERADOR DEL PARQUE DE LA SOLIDARIDAD**”, Y LA “**AGENCIA METROPOLITANA DE BOSQUES URBANOS DEL ÁREA METROPOLITANA DE GUADALAJARA**”, A 11 ONCE DE SEPTIEMBRE DE 2019 DOS MIL DIECINUEVE.

Medio Ambiente vistos como principal fuente de servicios ecosistémicos, así como áreas de esparcimiento para quienes habitan o transitan en el Área Metropolitana de Guadalajara;

- e) Promover en conjunto con los municipios la implementación de corredores biológicos, incluidos aquellos que pertenezcan y/o conecten los “Parque de la Solidaridad” y “Parque Roberto Montenegro” con otros Bosques Urbanos del Área Metropolitana de Guadalajara;
- f) Generar y promover guías, recomendaciones y criterios homologados para obras cuya importancia y magnitud se consideren de interés metropolitano y/o afecten o se relacionen con los “Parque de la Solidaridad” y “Parque Roberto Montenegro” y en general con el resto de los parques y bosques urbanos del Área Metropolitana de Guadalajara, realizando además el seguimiento y vigilancia en la ejecución de estas.
- g) Solicitar por escrito a “**EL OPD**” la comisión del personal técnico que se requiera, así como de los recursos humanos y tecnológicos necesarios para garantizar el cumplimiento del objeto por el que cada ente fue creado.
- h) Solicitar a “**EL OPD**” que realice las gestiones administrativas internas para la compra de bienes y/o servicios conforme al programa de egresos de “**EL OPD**”, siempre y cuando sea para la ejecución de los objetivos del presente Convenio.
- i) Sin obstáculo del inciso anterior, también podrá por su cuenta, realizar las gestiones necesarias que permitan adquirir los insumos que garanticen la correcta operación tanto de “**EL OPD**” como de “**LA AGENCIA**” misma, de conformidad con las Políticas y Lineamientos para la Adquisición, Enajenación, Arrendamiento de Bienes y Contratación de Servicios, así como la normatividad aplicable en la materia; siempre que exista la suficiencia presupuestal para ello y en su caso, previa solicitud de la parte interesada, y tenga como finalidad el cumplimiento del objeto de este instrumento.

TERCERA.- “LAS PARTES” acuerdan que a la entrada en vigor del presente convenio, los trabajos que venía desempeñando el “**EL OPD**” relacionados con la ejecución de acciones de conservación, protección y preservación del “Parque de la Solidaridad” y “Parque Roberto Montenegro”, serán prestados por “**LA AGENCIA**”, no obstante lo anterior, “**LAS PARTES**” reconocen que subsistirán las Juntas de Gobierno o Consejo Directivo de cada una de éstas, para discutir y autorizar cualquier acto independiente al objeto del presente convenio y que obligue solo a la parte interesada.

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO “**ORGANISMO OPERADOR DEL PARQUE DE LA SOLIDARIDAD**”, Y LA “**AGENCIA METROPOLITANA DE BOSQUES URBANOS DEL ÁREA METROPOLITANA DE GUADALAJARA**”, A 11 ONCE DE SEPTIEMBRE DE 2019 DOS MIL DIECINUEVE.

CUARTA. - VIGENCIA. El presente convenio empezará a surtir efectos a partir de la fecha de su firma y dejará de surtirlos el último día de gestión de la Administración Pública Estatal, siendo prorrogada por términos iguales si las partes lo conviniere de tal manera.

QUINTA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA. “**LAS PARTES**” acuerdan que el presente convenio podrá darse por terminado anticipadamente, mediante aviso por escrito a la contraparte, notificándola con 180 (ciento ochenta) días hábiles de anticipación; en tal caso, “**LAS PARTES**” tomarán las medidas necesarias para evitar cualquier daño o perjuicio, tanto a ellas como a terceros, y se procederá a la formalización del convenio de terminación, en el que se detallarán en forma pormenorizada las medidas que resulten necesarias para que las actividades que estén en curso concluyan de manera rápida y ordenada.

SEXTA. - RESPONSABILIDAD LABORAL. “**LAS PARTES**” convienen que el personal aportado por cada una, para la realización del objeto materia del presente convenio específico se entenderá relacionado, desde el punto de vista laboral, exclusivamente con aquélla que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios y/o sustitutos.

Si en la ejecución total o parcial del objeto materia del presente convenio interviene personal que preste sus servicios a otras instituciones o personas distintas a las partes, éste continuará siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral con alguna de las partes, ni de ninguna otra naturaleza ya sea civil, de seguridad social, mercantil o administrativa.

SÉPTIMA. - MODIFICACIONES O ADICIONES. El presente convenio podrá ser modificados o adicionado a solicitud de “**LAS PARTES**”, durante la vigencia del mismo, a petición de cualquiera de ellas, previa solicitud por escrito con 30 (treinta) días hábiles de anticipación; en tal caso y de proceder dichas modificaciones o adiciones obligarán a las partes a partir de la fecha de la firma del convenio modificatorio respectivo, y serán suscritas por quienes cuenten con facultades para comprometerlas, mismas que formarán parte integrante del presente instrumento.

OCTAVA. - INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS. “**LAS PARTES**” convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que para toda interpretación y controversia que se derive del mismo, respecto de su operación, formalización y cumplimiento, éstas serán resueltas en primera instancia por ambas partes de común acuerdo, no obstante, si “**LAS PARTES**” no lograrán resolverlo, convienen someterse a la jurisdicción de los

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO “**ORGANISMO OPERADOR DEL PARQUE DE LA SOLIDARIDAD**”, Y LA “**AGENCIA METROPOLITANA DE BOSQUES URBANOS DEL ÁREA METROPOLITANA DE GUADALAJARA**”, A 11 ONCE DE SEPTIEMBRE DE 2019 DOS MIL DIECINUEVE.

tribunales competentes en la Ciudad Guadalajara, Jalisco, renunciando expresamente a cualquier otra que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente instrumento por las partes y enteradas de su contenido, valor y alcance legal, manifiestan que en el mismo no existe dolo, mala fe, ni error, por lo que lo firman en duplicado, al calce y al margen, todos y cada uno de los que intervinieron en el mismo, en el Área Metropolitana de Guadalajara, siendo el día 11 once del mes de septiembre del año 2019 dos mil diecinueve.

POR “EL OPD”

BELIZARIO LÓPEZ GÓMEZ
DIRECTOR GENERAL DEL OPD
DENOMINADO “**ORGANISMO OPERADOR
DEL PARQUE DE LA SOLIDARIDAD**”

POR “LA AGENCIA”

ING. JORGE ISRAEL GARCIA OCHOA
ADMINISTRADOR GENERAL DEL OPD
“**AGENCIA METROPOLITANA DE
BOSQUES URBANOS DEL ÁREA
METROPOLITANA DE GUADALAJARA**”